

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00007-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 5º del artículo 586 del Código General del Proceso, se fija el próximo diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual por cualquiera de las plataformas que ha adoptado el H. Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del Decreto 806 de 2020, que dispuso la virtualidad en los trámites judiciales.

Decretar las siguientes pruebas:

De la parte interesada

Documentales:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

- 1) Consentimiento expresado por el señor Luciano Uribe Mora.
- 2) Registros civiles de nacimiento de Ana María, Juan Pablo y Victoria Uribe Duarte.
- 3) Certificado de paz y salvo municipal del inmueble Carrera 9D 7 sur 16 lote 10 Manzana B Urbanización Villa del Socorro.
- 4) Certificado de tradición del inmueble 321-41011.
- 5) Fotocopia de la escritura pública 176 de 5 de marzo de 2010 corrida en la Notaría Primera de esta localidad.
- 6) Registro civil de matrimonio de Andrea Yezeth Duarte Guadrón y Luciano Uribe Mora.

Del Curador ad-litem

No efectuó solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746a02a531db1761ccee6bb111ee798ae9b307c7257abcadb9de50dbc9662074

Documento generado en 06/01/2021 04:50:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>